



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 004-2019-CR/GRC.CUSCO

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha catorce de Enero del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y la Ley N° 28607 "Ley de Reforma del artículo 191° de la Constitución Política del Perú" Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, la Ley 27867 en el Artículo 13° establece que "El Consejo Regionales es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado".

Que, por el Artículo 15° se consigna "Son atribuciones del Consejo Regional a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales (...)"

Que, asimismo; el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."

Que, de igual forma el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala que son derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco, literal a) Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas.

Que, el Artículo 38° establece que son deberes del Consejero Regional de Cusco: (...) d) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento, f) Formular posiciones debidamente estudiadas y fundamentadas.

Que, el Artículo 101° establece que "Es una Norma Jurídica interno, que permite orientar y normar procedimiento administrativos del Gobierno Regional del Cusco, en asuntos de interés público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional. También es promovida por un Consejero o por el Ejecutivo; que una vez debatida, aprobada y publicada en un medio judicial de circulación local es de cumplimiento."

Que mediante Oficio N° 335-DRSC-HAL/D-2018 de fecha 13 de junio del 2018, el Director Ejecutivo del HAL remite el Oficio N° 343-DRSC-HAL/D-2018 de fecha 19 de junio del 2018





el cual contiene el informe de situación de emergencia del Hospital de Contingencia Antonio Lorena en el cual manifiesta que de acuerdo al informe del jefe de la unidad de mantenimiento y servicios generales existen falencias críticas en la infraestructura y equipamiento técnico que requieren atención inmediata e integral.

Que, de igual forma manifiestan que el Jefe de la Unidad de Hemodiálisis, refiere la situación crítica de la mencionada unidad relacionado con la Planta de tratamiento de agua que viene funcionando hace 8 años y ya cumplió su vida útil, en ese mismo sentido UCI Neonatal solo tiene capacidad para 6 pacientes, sin embargo, debido a la demanda se lega atender hasta 11 pacientes creando hacinamiento con el riesgo consecuente y que hasta motivo la presencia de la Fiscalía exhortando realizar mejoras del local para garantizar que el área no pone en riesgo la vida de los menores que ingresa debido a la sobrepoblación.

Que, se debe considerar que en el año 2015, se reportaron 2 casos de fallecimiento por Klebsiella en la Unidad Neonatal, cuyo brote persistió hasta febrero del 2016, contabilizándose en total 5 casos, lo cual implicó trasladar a los pacientes a otras áreas, lo cual implica otro tipo de riesgos y complicaciones no solo para los trabajadores del hospital sino también para los pacientes.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 091-2015-CR/GRC CUSCO se aprobó DECLARAR en Situación de Emergencia el Hospital de Contingencia Antonio Lorena y la conclusión de la obra de la nueva infraestructura "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", y encargar al Ejecutivo del Gobierno Regional actuar conforme a ley, bajo responsabilidad.

Que, por medio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2018-GR CUSCO/GR de fecha 06 de julio del 2018, se resuelve "Declarar la nulidad del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 11-2017-GR CUSCO, Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra Equipamiento Integral del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", por prescindir de las normas esenciales del procedimiento, retro trayendo hasta la etapa de integración de bases.

Que, por medio de Resolución Ejecutiva Regional N° 644-2018-GR CUSCO/GR de fecha 17 de agosto del 2018 se resuelve "Declarar la nulidad del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 02-2018-GR CUSCO, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra y Equipamiento Integral del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", por prescindir de las normas esenciales del procedimiento, retro trayendo hasta la etapa de Actos Preparatorios.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 726-2018-GR CUSCO/GR de fecha 14 de setiembre del 2018 se aprueba "Declarar la nulidad del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 11-2017-GR CUSCO, Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra y Equipamiento Integral del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco" por prescindir de las normas esenciales del procedimiento retro trayendo el procedimiento hasta la fase de Actos Preparatorios, invalidando todos los actos posteriores a dicha fase, incluyendo la declaratoria de nulidad aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2018-GR CUSCO/GR sin perjuicio de las responsabilidades que hubieran generado.

Que, siendo así se puede ver que no se ha tomado con la seriedad del caso la necesidad urgente y prioritaria de la construcción del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", por lo que es necesario que el Consejo Regional tome las acciones necesarias dentro de su facultad a fin de poder agilizar la mencionada ejecución.





Que, mediante Oficio N° 02-2019-GR CUSCO-CR/CRC/JLST, el Consejero Regional representante de la Provincia de Cusco remite el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que propone "DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y PRIORIDAD REGIONAL LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1 CUSCO", POR INMINENTE RIESGO EN LA SALUD DE LA REGION DE CUSCO.", el cual fue debatido en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; el Pleno del Consejo Regional ha debatido y por tanto:

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y PRIORIDAD REGIONAL LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III-1 CUSCO", POR INMINENTE RIESGO EN LA SALUD DE LA REGION DE CUSCO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco, se realicen todas las acciones administrativas, técnicas y legales correspondientes de manera inmediata, eficaz y eficiente respetando los procedimientos que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE** la dispensa de lectura y aprobación de acta a fin de dar cumplimiento inmediato al presente Acuerdo de Consejo Regional.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los catorce días del mes Enero del 2019.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jorge Luis Segura Tito  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL  
PERIODO 2019

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Pamela Lizvy Mariaca  
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL